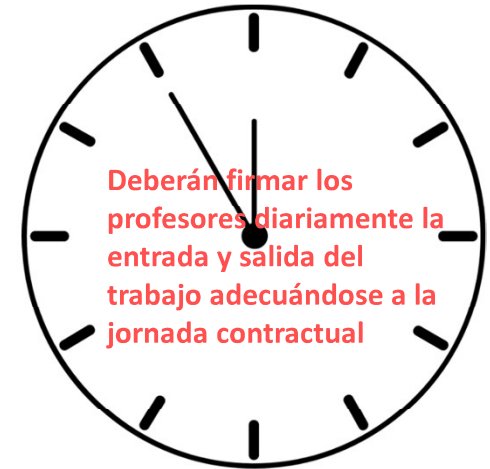


Registro de Jornada



Por lo que se refiere a las modificaciones de jornada, tan habitual en las escuelas, lo conveniente es que tengan carácter puntual, para evitar problemas en cuanto a su control, ya que éstas suponen una variación respecto del horario fijado en contrato inicial y, por lo tanto, debe estar debidamente informadas y justificadas.

CONTRATOS

CONTRATOS TEMPORALES

EN UN PERIODO DE 30 MESES, ENCADENADO CONTRATOS TEMP. AL MENOS 24 MESES

CONTRATOS INDEFINIDOS

- **OBRA O SERVICIO DETERMINADO**

Realización de obras o servicios de duración incierta.

- **EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS PRODUCCION**

Exigencias del mercado, de duración cierta.

- **INTERINIDAD**

Sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo cobertura definitiva.

- **INDEFINIDO ORDINARIO**

Sin límites de tiempo.

- **FIJO – DISCONTINUO**

Para trabajos con carácter fijo y discontinuo que no se repitan en fechas ciertas

- **FIJO PERIODICO**

Para trabajos con carácter fijo-periódico, que se repiten en fechas ciertas

FIJO DISCONTINUO VS FIJO PERIODICO



NOVEDADES PERMISO DE PATERNIDAD

¿CUAL ES LA NUEVA DURACION?

- 8 semanas: 2 semanas ininterrumpidas desde el nacimiento, y 6 semanas a disfrutar durante el primer año de vida del menor.

¿SE PUEDE TRANSFERIR ENTRE PROGENITORES?

- La madre puede transferir hasta 4 semanas de su permiso al padre (debiendo disfrutar obligatoriamente 12 semanas tras el parto).
- El padre no puede transferir a la madre su permiso, ni por entero, ni por semanas.

¿CUANTO SE COBRA Y A QUIEN CORRESPONDE EL PAGO?

- El 100% de la BR establecida para la prestación por IT (Tiempo completo BC / días cotizados- Tiempo parcial BC 12 meses anteriores /365).
- El pago del subsidio corresponde al INSS, mediante pago directo.

BAJAS MÉDICAS. TRATAMIENTO ESPECÍFICO EN CASO DE PLURIEMPLEO

¿QUÉ ES LA INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)?

Es un subsidio diario que cubre la pérdida de rentas mientras el trabajador está imposibilitado temporalmente para trabajar y recibe asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

CONTINGENCIAS COMUNES

- 1º, 2º Y 3º día • No se cobra.
- Del 4º al 15º día • 60% de BR, lo paga la empresa a su cargo.
- Del 16º al 20º día • 60% de BR, lo paga la mutua o el INSS.
- Del 21º día en adelante • 75% de BR, lo paga la mutua o el INSS.



CONTINGENCIAS PROFESIONALES

- Día del accidente • Se cobra como un día cualquiera de trabajo.
- Día posterior hasta el día de alta • 75% de BR, lo paga la mutua o INSS.

MEJORAS CONVENIO: Las empresas pueden cubrir por convenio desde el primer día y el total del 100% de la base reguladora. El convenio de Enseñanza y Formación no reglada no establece mejora en este aspecto.

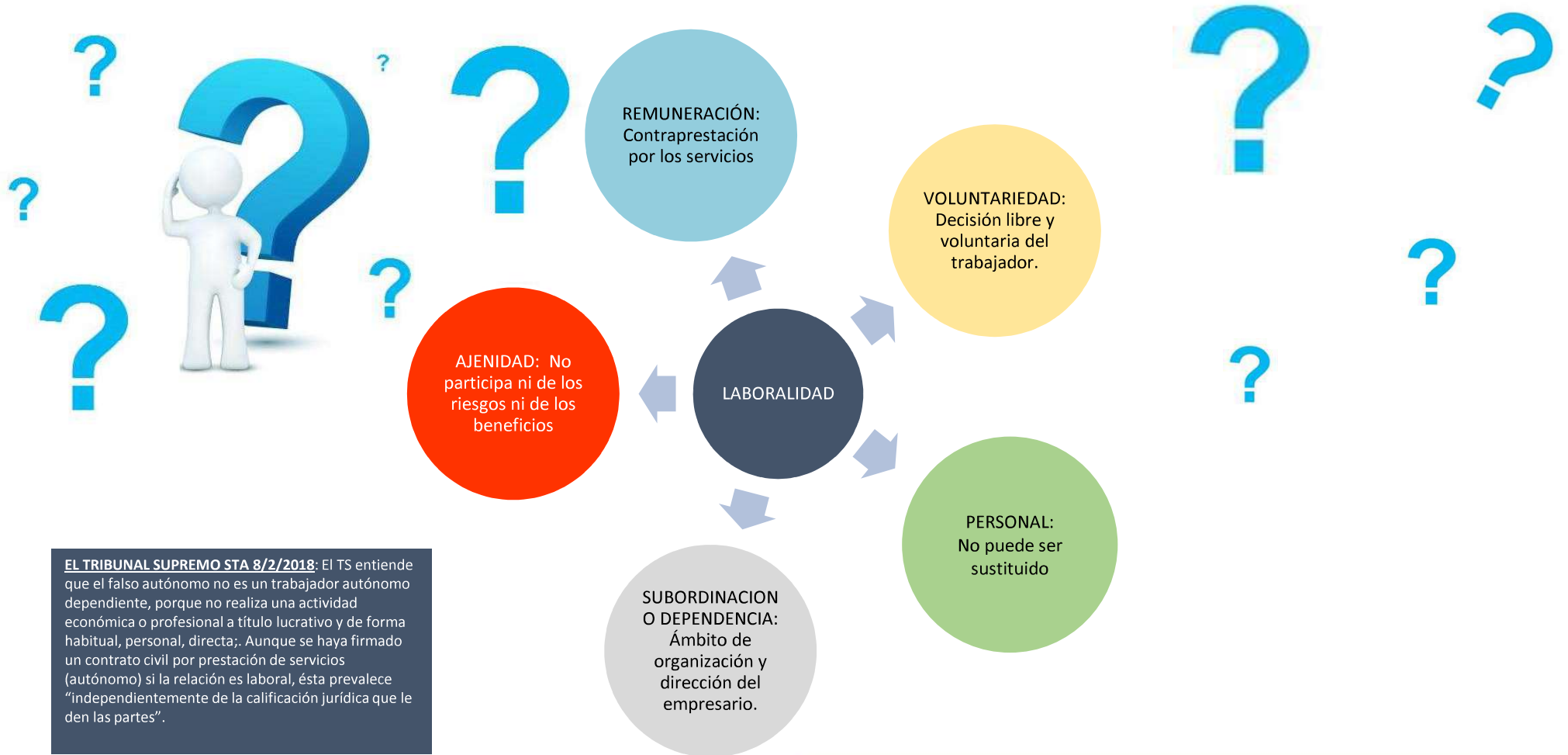
ACTUACION EN CASO DE PLURIEMPLEO

El trabajador causará baja en TODAS las empresas en que preste servicios, abonándosele el subsidio que corresponda en cada una de ellas en función de su cotización y debiéndose comunicar dicha situación a l INSS por todas ellas.

¡Muy importante! No se pueden realizar variaciones de jornada a trabajadores de baja médica.



Falsos autónomos



EL TRIBUNAL SUPREMO STA 8/2/2018: El TS entiende que el falso autónomo no es un trabajador autónomo dependiente, porque no realiza una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa; Aunque se haya firmado un contrato civil por prestación de servicios (autónomo) si la relación es laboral, ésta prevalece “independientemente de la calificación jurídica que le den las partes”.



UNA ASIGNATURA PENDIENTE: PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL y ACCIDENTES

SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO (SPA)

La Ley 31/1995 (LPRL) obliga a las empresas a tener un servicio de prevención de riesgos, con especialistas en seguridad y salud laboral. Los SPA asumen el desarrollo de las funciones establecidas en la LPRL:

El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención que permita la integración de la prevención en la empresa.

Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la salud y seguridad de los trabajadores.

Planificación de la actividad preventiva, determinación de prioridades en la adopción de medidas y vigilancia de su eficacia.

Información y formación a los trabajadores en PRL.

Prestación de primeros auxilios y planes de emergencia.

Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo (reconocimientos médicos).

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL y SEGURO DE ACCIDENTES

Establecidos en el artículo 26 del Convenio de Enseñanza y Formación no Regalada.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Cobertura de 42.070,85 € por trabajador (sin reducción en función jornada de trabajo).

SEGURO DE ACCIDENTES

Cobertura de 42.070,85 € por trabajador para cualquier accidente que sufra el trabajador durante su vida laboral, incluido accidente "in itinere".

